

Política General de Cumplimiento

Programa Corporativo de Prevención de Delitos

Grupo CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.

Versión	Aprobado Consejo de Administración
1	15/06/2023

INDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2. FINALIDAD	2
3. ALCANCE.....	4
4. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	4
5. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.....	5
6. SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y CANALES DE DENUNCIA DEL GRUPO CORPORACIÓN.....	8
7. COMPROMISO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO CORPORACION	9
8. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	10
9. APROBACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN	11
10. CONTROL DE CAMBIOS.....	11
Anexo I. Contexto normativo	12

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (en adelante, Corporación), como sociedad matriz de su grupo público empresarial (en adelante, Grupo Corporación) desarrolla y aprueba esta *Política General de Cumplimiento* para todas las sociedades mercantiles autonómicas (en adelante, SMAs) pertenecientes a su Grupo.

Lo indicado en la presente Política General de Cumplimiento del Grupo Corporación es aplicable a todos los miembros de la cartera de SMAs del Grupo Corporación. Las que se relacionan a continuación y otras que puedan incorporarse en el futuro:

ARAGÓN EXTERIOR, S.A.U. (AREX).
ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. (APL).
ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. (ARAGERSA).
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGON, S.A. (CEEI).
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. (MOTORLAND).
EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A. (EXPO).
INMUEBLES GTF, S.L.U. (IGTF).
PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. (TECHNOPARK).
PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S.A. (WALQA).
PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L. (PDL).
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U. (PAA).
SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. (TURISMO).
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A. (SODECASA).
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A. (SODIAR).
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. (SVA).

A los efectos del ámbito de aplicación de esta Política General de Cumplimiento, se consideran “miembros” del Grupo Corporación:

- Los integrantes de los órganos de gobierno y administración de todas las SMAs.
- Los máximos responsables o responsables de áreas o departamentos y mandos intermedios.
- Todo el personal que preste sus servicios en nombre y por cuenta de cualquiera de las SMAs del Grupo Corporación, con independencia de la modalidad o duración de su contratación.

Además, todas las SMAs del Grupo Corporación promoverán la aplicación de lo dispuesto en esta Política General de Cumplimiento, en la medida que resulte aplicable, a sus clientes o usuarios, proveedores, prestadores de servicios, colaboradores, y otras partes interesadas con las que se relacionen en el ejercicio de sus actividades.

2. FINALIDAD

El cumplimiento no se limita a la observancia de la legislación aplicable a las empresas y de la normativa interna de las compañías, sino que debe impregnar su forma de trabajar, constituyendo la base para todas las actividades y decisiones tácticas del desarrollo del negocio.

Por ello, ha de formar parte de la cultura empresarial y de sus objetivos estratégicos a largo plazo.

Corporación tiene entre sus objetivos implementar dentro de su Grupo una sólida cultura de integridad, calidad y transparencia, en el que los valores éticos y el cumplimiento normativo se constituyan como elementos centrales de los modelos de negocio de su cartera de SMAs y de la toma de decisiones por parte de sus respectivos órganos de administración y de gobierno.

A la luz de la introducción en el ordenamiento jurídico español de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, y por su personal; el Consejo de Administración de Corporación ha venido promoviendo el desarrollo e implantación de Sistemas de Cumplimiento en materia de prevención de delitos en sus sociedades dependientes para dar un paso más en el compromiso de mejora continua y situarse en los más altos estándares en materia de integridad, transparencia, responsabilidad, honestidad y profesionalidad en el desempeño de su actividad y de las actividades de las SMAs de Grupo Corporación.

La reciente publicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, plantea nuevos retos en materia de cumplimiento que aconsejan extender de una manera formal sobre las SMA del Grupo Corporación unos principios y valores éticos, un estándar de comportamiento y perspectivas de actuación, que deben ser referentes dentro Grupo en materia de cumplimiento.

Así, la presente *Política General de Cumplimiento* establece los criterios de actuación que en materia de cumplimiento y prevención de riesgos, deben ser observados por todas las SMAs pertenecientes el Grupo Corporación en el desempeño de sus responsabilidades; y desarrolla los principios generales, las prácticas responsables y los estándares de comportamiento ético esperados; y ello sin perjuicio de la obligación y responsabilidades que cada SMA debe asumir en cuanto a la regulación interna de su entorno de control.

El fin de esta *Política General de Cumplimiento* es prevenir y, en su caso, detectar, gestionar y remediar los comportamientos que bien puedan generar la responsabilidad penal de las SMAs del Grupo Corporación o bien sean contrarios a sus principios y valores éticos.

A tal efecto, la presente Política se remite a los principios y valores que deben regir las relaciones de las SMAs que conforman el Grupo Corporación con sus grupos de interés y recoge los compromisos de conducta que deben regir las relaciones de los empleados de cada SMA, entre ellos y en sus relaciones en nombre de estas con terceros.

Los objetivos de esta *Política General de Cumplimiento* son:

- Ratificar el compromiso de las SMAs del Grupo Corporación, mediante su expresa adhesión, con el cumplimiento de la normativa penal española y los más altos estándares éticos.
- Definir un marco de principios, funciones y responsabilidades para todos los miembros que conforman el Grupo Corporación, para la vigilancia del cumplimiento; sin perjuicio de que cada SMA desarrolle sus propias normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos, ilegales o contrarios a los principios de actuación por

parte de los miembros de Grupo Corporación y ejerza su propio control dentro del marco establecido en esta Política General de Cumplimiento.

- Definir y desplegar medidas de control interno para detectar, prevenir, reducir y, de forma continuada, mejorar la gestión de los posibles riesgos de incumplimiento.
- Arbitrar un conjunto de medidas que permitan gestionar supuestos de conflictos de intereses y definir acciones frente al incumplimiento.
- Dar cobertura y soporte al establecimiento de nuevas medidas eficaces para la mejor detección y control de posibles conductas ilícitas, ilegales o contrarias a los principios de actuación cometidos en el seno de Corporación.
- Sensibilizar a las personas, profesionales que componen las SMAs del Grupo Corporación, sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actuaciones y los métodos de respuesta establecidos por Corporación, los órganos de gobierno de las SMAs y sus respectivos órganos de control.

3. ALCANCE

Esta *Política General de Cumplimiento* es de aplicación obligada a los empleados, directivos, órganos de administración y de gobierno o cualesquiera comisiones delegadas de las sociedades mercantiles autonómicas pertenecientes al Grupo CORPORACIÓN, así como a cualquier persona sometida a su autoridad que pueda generar cualquier tipo de responsabilidad, especialmente penal, a las mismas, en cualquier circunstancia y ubicación geográfica. Así mismo podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica relacionada con las SMAs del Grupo Corporación, cuando sea posible por la naturaleza de la relación y así convenga para el cumplimiento de la finalidad de SMAs del Grupo.

4. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

La Misión de Grupo Corporación es ser los órganos específicos y especializados para el despliegue de las políticas públicas, que determine el Gobierno de Aragón, que requieren de la acción pública empresarial.

La Visión de Grupo Corporación es ser órganos de referencia en el despliegue de políticas públicas, con criterios de transparencia, orientado a la prestación de servicios y a la contribución incuestionable a la generación de valor para Aragón.

Grupo Corporación asienta su quehacer diario en una serie de principios éticos tales como la integridad, el respeto, la transparencia, la participación, la responsabilidad en la gestión y la vocación de servicio público.

Sus normas de conducta ayudan a vivir en consonancia con sus valores, lo que incluye la atención de todos al compromiso con un comportamiento ético y legal intachable que debe hallarse presente en todas las relaciones y en el desarrollo de las actividades de las SMAs del Grupo Corporación.

Son Valores de Grupo Corporación, que guían el comportamiento de todos sus miembros:

- **Integridad y transparencia**, mediante la adhesión permanente de los miembros del Grupo Corporación a los principios de honestidad, imparcialidad, independencia, objetividad, transparencia, ejemplaridad, ausencia de conflicto de interés, respeto al marco jurídico y a todas las personas, así como la actuación responsable en la gestión de los asuntos de su competencia.
- **Excelencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad**, valores que suponen implicación y esfuerzo permanente de mejora continua, con la finalidad de satisfacer las demandas de los destinatarios en las actuaciones que se encomiendan a las SMA del Grupo Corporación, así como en la provisión y prestación de los servicios públicos. El Grupo Corporación debe desempeñar su cometido bajo una filosofía de excelencia y agilidad en la respuesta a los requerimientos que se le planteen, procurando una gestión eficaz, eficiente y sostenible de los recursos públicos basada en el control presupuestario, equilibrio financiero y la asignación adecuada y suficiente de recursos personales, materiales y tecnológicos.
- **Orientación a los intereses generales**, que exige implicación, entrega y lealtad de los miembros del Grupo Corporación, trabajo en equipo y actitud proactiva, compartir proyectos e información, impulsar ideas y acciones para desarrollar con diligencia y neutralidad los objetivos programáticos marcados por el accionista, ciñéndose al ámbito de actuación establecido y asegurando una provisión satisfactoria de los bienes y servicios requeridos con respecto a los principios de igualdad de trato y libre competencia. La actuación del Grupo Corporación se inspira en la vocación de servicio público, favoreciendo el crecimiento sostenible y contribuyendo al desarrollo social, económico y medioambiental en el entorno en el que realiza su actividad.
- **Innovación y optimización de recursos**, impulsando una estrategia sostenible en todas las SMAs del Grupo Corporación para crear valor a largo plazo, ponderando en todo momento si los medios y procesos utilizados son los más idóneos, necesarios y eficientes. Para ello se promoverá de forma continua la introducción de cambios en la gestión de las personas, procesos y medios tecnológicos, con el objetivo de alcanzar una asignación adecuada de recursos para que la organización del Grupo Corporación sea útil, eficiente, moderna, y con una gestión transparente y responsable. Para la adecuada optimización de los recursos humanos y el desarrollo profesional se promoverá la adopción de medidas que se regirán por los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, mérito y capacidad; así como el desarrollo de políticas de evaluación del desempeño y de la calidad directiva y técnica, formación y promoción profesional, conciliación y mejora de las condiciones laborales.

5. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

Los principios de Grupo Corporación establecen los ejes a partir de los que se vertebran los comportamientos y los estándares de conducta que se esperan de todos los miembros de Grupo Corporación:

- **Cumplimiento de la Ley y de la normativa interna.**

Todos los miembros del Grupo Corporación, cualquiera que sea la posición en el que presten su servicio, adquieren el compromiso de actuar en todo momento conforme a la Misión, Visión,

Valores y Principios de actuación de Grupo Corporación, así como de cumplir con la legislación vigente y con las normas internas de cada SMA.

En aquellos casos en los que cualquier persona, miembro de una SMA o tercero que mantenga una relación con la misma, tenga conocimiento de una conducta que, por acción u omisión, pueda ser constitutiva de ilegalidad, ilícito, o de una infracción de la normativa interna de la SMA deberá comunicarlo al Órgano de Control designado por el órgano de administración de la SMA a través de su Canal de Denuncias.

- **Imparcialidad, independencia y objetividad.**

Todos los miembros vinculados a la actividad de la SMA actuarán siempre de acuerdo con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad, en el proceso de toma de decisiones y, especialmente, en los actos que dicten en ejercicio de sus funciones. Estos principios se proyectarán, en particular, en las relaciones con los proveedores y contratistas, en la selección y evaluación del desempeño del personal de la SMA en la aplicación de normas y en el uso de los recursos financieros o de cualquier otro carácter.

- **Responsabilidad.**

Todos los miembros de la SMA deberán responder por la gestión realizada, así como por las decisiones, acciones u omisiones propias de su ámbito de competencia y funciones. Su responsabilidad podrá ser gerencial o vinculada a la administración de cada una de las organizaciones, según los casos, requiriendo la correspondiente rendición de cuentas ante las autoridades internas o externas competentes.

Todos ellos velarán por el estricto cumplimiento de la normativa interna, protocolos de actuación, procedimientos generales de gestión e instrucciones de trabajo aprobados por sus órganos de administración o de gobierno y por la propia Corporación como Entidad de Gestión.

- **Honestidad y ausencia de conflicto de interés.**

Los máximos responsables de la administración, gobierno y gestión de las SMA de Grupo Corporación deben declarar todo interés público o privado que pueda obstruir o entorpecer el correcto ejercicio de sus funciones y darán los pasos necesarios para resolver cualquier conflicto de intereses, poniendo en conocimiento de los órganos competentes cualquier incidencia, por mínima que sea, de ese carácter.

Ello implica que deberán abstenerse de intervenir cuando su decisión pudiera quedar influida por intereses particulares de cualquier tipo, o beneficiar a la persona que la adopta, sus familiares, o sus amistades. La toma de decisiones se efectuará siempre en exclusivo beneficio del interés público, velando particularmente por que no puedan existir apariencias que provoquen sospechas o dudas al respecto.

Asimismo, todos los miembros de la SMA deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando la veracidad de toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen; así como comprometiéndose a reportar todas aquellas cuestiones que puedan ser objeto de un conflicto de intereses.

- **Respeto.**

Todos los miembros de la SMA deben contribuir a generar un ambiente cordial y amable, tratando con el debido respeto y dignidad a sus colaboradores, potenciando el respeto y la confianza entre las personas vinculadas con el Grupo Corporación.

En sus actuaciones tratarán a las personas con cortesía, con atención y reconocerán, en su caso, el papel o función que cada una de ellas tenga en sus respectivas instituciones u organizaciones, considerando las circunstancias específicas que puedan concurrir en cada caso, y evitando utilizar términos despectivos o incurrir en prácticas que impliquen cualquier discriminación por razón de género, raza, religión o creencias, ideológica, orientación sexual, por razón de discapacidad o por cualquier otra circunstancia.

- **Ejemplaridad.**

Todos los miembros de la SMA, independientemente de la posición que ocupen en la estructura organizativa, deben evitar cualquier acción u omisión que perjudique, el prestigio, la dignidad, la reputación e imagen institucional de la SMA y de Grupo Corporación en particular, y del sistema institucional, en general.

- **Desarrollo profesional.**

Los máximos responsables de la administración y gestión de SMA deben crear un entorno en el que el personal pueda desarrollarse de manera correcta y prestar servicios eficaces, promoviendo una cultura positiva que acepte ideas y sugerencias, responda a las opiniones aportadas y explique las decisiones adoptadas.

A tal efecto, se impulsará el establecimiento de un marco de relaciones laborales presidido por la negociación, el diálogo social, así como la implantación de planes de formación, igualdad y conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

Todo el personal de la SMA debe ser seleccionado y promovido con base en los principios de mérito y capacidad. Asimismo, todo el personal debe contar con descripciones realistas de sus tareas a fin de garantizar que sus responsabilidades centrales se cumplen de manera eficaz y recibir orientación personalizada para su función, con el fin de lograr los resultados que la organización requiere.

- **Salud y Seguridad.**

La SMA debe establecer los planes de actuación que sean necesarios para gestionar adecuadamente los riesgos asociados a su actividad, priorizando la seguridad y la salud en todos los ámbitos.

- **Innovación y mejora continua.**

La SMA fomentará la implantación de sistemas de gestión de la innovación en los procesos internos que incluyan el establecimiento de metas y objetivos dentro de un proceso de mejora continua, gestionando el capital humano e intelectual como un verdadero soporte de todo el proceso.

Las SMA contribuirán al desarrollo de actividades que tengan como eje la eficiencia orientada a la optimización continua de su operativa, la gestión de la vida de las instalaciones y equipos, la reducción de los costes de operación y el mantenimiento y la disminución del impacto ambiental.

- **Buen uso de la información.**

La SMA debe actuar de forma comprometida con la seguridad de la información y la protección de los datos personales que trate en el desarrollo de sus actividades. Para ello, se compromete a evaluar, disponer, implantar y mantener las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información en todos los ámbitos de la actividad.

6. DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y HABILITACIÓN DE CANALES DE DENUNCIA DEL GRUPO CORPORACIÓN.

Las directrices de actuación aprobadas por el Consejo de Administración de Corporación, en su sesión de 17 de febrero de 2008, que resultan de obligada observancia para las SMAs que pertenecen al Grupo Corporación; establecen que *“las sociedades mercantiles autonómicas mostraran un comportamiento ético y socialmente responsable; asimismo dispondrán de un plan de prevención y detección de riesgos penales”* (*I.- DIRETRIZ PARA EL BUEN GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA* en su punto g).

En el marco de estos sistemas de prevención, se habilitarán los medios para proteger a las personas físicas que, en un contexto laboral o profesional, informen sobre (i) acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del derecho de la UE o infracciones penales o administrativas graves y muy graves, (ii) comportamientos contrarios a los Principios y Valores del Grupo Corporación o (iii) incumplimientos de la normativa interna de las SMAs del Grupo Corporación.

Asimismo, se fortalecerá la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las SMAs del Grupo Corporación y el fomento de la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público, mediante la habilitación de canales de denuncia con garantías de confidencialidad como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones citadas.

Estos canales de denuncia estarán diseñados, establecidos y gestionados de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las mismas, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Permitirán la presentación de comunicaciones, al menos, por escrito e integrarán los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de cada una de las SMAs.

Garantizarán que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente SMA con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad.

Serán independientes y aparecerán diferenciados respecto de los canales de denuncia de otras entidades u organismos, sin perjuicio de las posibilidades de compartir recursos y medios que disponga la normativa vigente.

Cada canal de denuncias contará con un responsable del sistema, que podrá ser una persona física o un órgano colegiado y que se regirá por lo dispuesto en esta *Política General de Cumplimiento* y por la políticas, procedimientos, códigos y reglamentos aprobados por la respectiva SMA, que serán debidamente publicitados en el seno de la propia organización. organismo.

Los canales contarán con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el que se establecerán las garantías para la protección de los informantes y de los denunciados en el ámbito de la propia, respetando en todo caso los dispuesto en esta *Política General de Cumplimiento* y en la normativa vigente en cada momento.

Para su correcto funcionamiento los canales de denuncias cumplirán con una serie de garantías:

- Confidencialidad, anonimato de las denuncias y garantía de indemnidad del denunciante.
- Formación e información a los empleados de las SMAs del Grupo.
- Revisión y actualización periódica del sistema.
- Establecimiento de Régimen Interno de Conducta, al menos en el caso de que este no venga referenciado en el convenio colectivo que resulte de aplicación en cada caso.
- Gestión de conflictos de interés.

En el caso de que algún miembro de los Consejos de Administración, de la alta dirección o de los órganos de control, esté implicado en los hechos denunciados, deberá abstenerse de participar en la gestión de la denuncia y quedará privado del derecho de voto en la adopción de decisiones relacionadas con la tramitación de la denuncia.

Asimismo, se estará a los dispuesto por la legislación vigente en materia de comunicación con la Autoridad Independiente de Protección al Denunciante de su jurisdicción.

La presente *Política General de Cumplimiento*, así como las políticas, protocolos y regulaciones internas que se implanten en las SMAs, en desarrollo de esta, se basarán en la regulación específica para que las personas puedan cumplir con su obligación de denunciar las irregularidades o incumplimientos de las que puedan tener conocimiento mediante sistemas de comunicación eficaces y que protejan al denunciante y ofrezcan garantías de indemnidad al denunciado.

7. COMPROMISO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO CORPORACION

Los órganos de administración de cada SMA son los máximos responsables del gobierno y representación de la sociedad, y son quienes deben asumir el liderazgo y compromiso con el impulso, adopción, implementación y mejora continua de los sistemas de prevención de riesgos, así como de su supervisión y revisión periódica.

En el ejercicio de dichas responsabilidades y, en congruencia con la cultura de prevención del Grupo Corporación, los órganos de administración de las SMA deben:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir la legalidad vigente en el ámbito de desarrollo de sus actividades, así como de respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con terceros. Para ello, el órgano de administración de cada SMA deberá, además, comunicar esta Política General de Cumplimiento a todos sus miembros y obtener su compromiso de cumplimiento.
- Respetar y comprometerse a hacer cumplir a sus miembros la Misión, Visión, Valores y Principios de actuación del Grupo Corporación recogidos en esta Política General de Cumplimiento.
- Poner todos los medios y recursos necesarios para propiciar, en su caso, la prevención, control, detección y sanción de cualquier acción u omisión que constituya infracción del Derecho de la Unión Europea, que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave; que pueda resultar contraria a la Misión, Visión, Valores y principios de actuación de Grupo Corporación o contra los definidos por la propia SMA o su propia normativa interna, que pudieran cometerse en el seno de la SMA.
- Comprometerse y obtener el compromiso de todos sus miembros con el mantenimiento de un comportamiento honesto e íntegro en todas sus actuaciones, evitando toda forma de fraude, corrupción y conflicto de interés, así como respetando en todo momento las circunstancias y necesidades particulares de todas las partes interesadas en las actividades de la SMA.
- Informar a sus miembros de las consecuencias de un potencial incumplimiento de la legalidad, de esta Política General de Cumplimiento, así como de la restante normativa de control interno de cada SMA; de tal forma que se deberán adoptar las medidas disciplinarias oportunas, caso por caso, para sancionar cualquier incumplimiento conforme al régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad desarrollada por cada SMA.

El compromiso de tolerancia cero y oposición a la comisión de cualquier clase de acto ilícito o ilegalidad, y de mantener en todo momento una cultura de integridad, transparencia, responsabilidad, honestidad y profesionalidad impulsado por los órganos de administración de las SMA, debe ser observado por todos los miembros que componen las SMA de Grupo Corporación y por las partes interesadas que se relacionan con las SMA de Grupo Corporación.

8. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Esta *Política General de Cumplimiento* del Grupo Corporación deberá estar de forma permanente a disposición de cualquier parte interesada en las respectivas páginas web de las SMAs, además de ser objeto de una comunicación proactiva a todos los miembros de las SMAs y las principales partes interesadas con las que éstas se relacionan, mediante campañas de formación e inclusión de cláusulas contractuales específicas.

9. APROBACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN

Esta *Política General de Cumplimiento* de Grupo Corporación ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. como sociedad matriz y Entidad de Gestión del Grupo Corporación y tiene una duración indefinida.

No obstante, esta *Política General de Cumplimiento* constituye un documento vivo y dinámico y, por lo tanto, está sometido a una constante revisión, actualización y mejora con carácter periódico, cuando se pongan de manifiesto oportunidades de mejora y siempre que se produzcan cambios organizativos y/o legislativos que lo hagan necesario.

Corporación revisará periódicamente la presente *Política de General de Cumplimiento* y propondrá a órganos de administración de las SMA la adhesión a sus modificaciones y actualizaciones, con el fin de contribuir a su desarrollo y mejora continua.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión Nº	Descripción	Fecha
00	Elaboración	09/06/2023
00	Aprobación	15/06/2023

Anexo I. Contexto normativo

La reforma del Código Penal del año 2010, operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, introdujo por primera vez en nuestro ordenamiento el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Desde entonces, las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables por determinados delitos que cometan, en su nombre y en su beneficio, sus representantes legales, sus administradores (de hecho y de derecho), así como las personas sometidas a su autoridad cuando no se haya ejercido sobre ellas el debido control.

En particular, las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables en dos supuestos:

- De los delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de uno de sus órganos, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan en ella facultades de organización y control.
- De los delitos cometidos, en el ejercicio de las actividades sociales y por su cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por quienes, estando sometidos a la autoridad de los anteriores, hayan podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control.

Posteriormente, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal introdujo la posibilidad de eximir o atenuar la responsabilidad de las personas jurídicas siempre que éstas hubieran adoptado y ejecutado con eficacia modelos de gestión destinados a la prevención de los riesgos penales.

Asimismo, es preciso tener en cuenta la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Los anteriores cambios normativos, así como las reformas llevadas a cabo en materia de gobierno corporativo y fomento de la transparencia, han contribuido a impulsar la cultura de Compliance o cumplimiento en nuestro país.

Para que exista responsabilidad penal de la persona jurídica es necesario que se constate la existencia de un delito cometido en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su provecho, por las siguientes personas físicas:

- Los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica.
- Los que estén sometidos a la autoridad de las personas definidas en el apartado anterior (personas trabajadoras) cuando concurran dos requisitos adicionales:
 - Que el delito haya sido cometido en el ejercicio de su trabajo
 - Que hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

A efectos aclaratorios, deben ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones:

- No es necesario que la concreta persona física responsable del delito sea identificada o que se dirija procedimiento penal alguno contra él.
- Una persona jurídica no es responsable penal de los delitos cometidos por las personas indicadas anteriormente cuando éstas hayan actuado en su propio nombre e interés.
- La responsabilidad penal de la persona jurídica será aplicable, con independencia del lugar donde la persona jurídica tenga su domicilio social, cuando el delito haya sido cometido en territorio español. También puede surgir responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme al ordenamiento jurídico español por delitos cometidos fuera del territorio nacional siempre que se den alguno de estos dos supuestos:
 - Los Tribunales españoles pueden conocer de aquellas conductas que sean delitos conforme a la normativa española, aunque hayan sido cometidos en el extranjero por entidad española, siempre que (además de cumplirse otros requisitos) la conducta también sea un delito en el lugar de su comisión.
 - Los Tribunales españoles pueden conocer de determinados delitos cometidos por una entidad española, aunque se hayan cometido en el extranjero, si se trata de alguno de estos delitos (además de cumplirse otros requisitos):
 - Terrorismo.
 - Delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos sobre víctimas menores de edad.
 - Trata de seres humanos.
 - Delitos de corrupción entre particulares o en las transacciones económicas internacionales.
 - Delitos sobre falsificación de productos médicos y delitos que supongan una amenaza para la salud pública.
- La responsabilidad penal que un juzgado o tribunal pueda imponer a una persona jurídica es compatible con:
 - La responsabilidad penal que pueda imponerse a la persona física que cometió el delito,
 - Cualquier responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que el delito haya podido ocasionar a las víctimas, y
 - Cualquier otro tipo de responsabilidad civil o administrativa que pueda ser impuesta a la persona jurídica o a la persona física.

De acuerdo con el artículo 31 Bis del Código Penal, la persona jurídica únicamente es responsable de los delitos en los que se prevea expresamente que son susceptibles de dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica. Asimismo, existen otro tipo de delitos que, aun no generando responsabilidad penal para la persona jurídica, pueden acarrear consecuencias accesoriales por aplicación del artículo 129 del Código Penal.

El artículo 33.7 del Código Penal recoge un número de penas que pueden ser impuestas a una persona jurídica. Estas penas son las siguientes:

- Multa.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades por un plazo de hasta 5 años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo de hasta 5 años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo de hasta 15 años.
- Intervención judicial por un plazo de hasta 5 años.

La reforma del Código Penal del año 2015 introduce una expresa causa de exención de la responsabilidad criminal para las personas jurídicas, fundada en la demostración de que la organización tiene, e implementa eficazmente, un sistema de gestión de prevención de riesgos penales. A tal efecto, es necesario que se acredite:

- Que el órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, de modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza;
- Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control; y
- Que no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de vigilancia y control por parte del órgano de cumplimiento normativo.

El Código Penal establece que los programas de prevención deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos; y
- Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de estas con relación a aquellos; y
- Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deberían ser prevenidos; y
- Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención; y

- Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- Además, el programa de prevención debe de contener las medidas que, de acuerdo con la naturaleza y tamaño de la organización, así como el tipo de actividades que se llevan a cabo, garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley y permitan la detección rápida y prevención de situaciones de riesgo. También exige una verificación periódica y de su eventual modificación, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios.
- En este punto hemos de recordar que el artículo 31 bis del Código Penal establece como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica haber establecido, antes de la apertura del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

Asimismo, mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se establece la obligación de disponer un sistema interno de información o Canal de Denuncias, así como del correspondiente procedimiento de gestión de dicho canal de comunicación y de la designación de un órgano responsable encargado de su gestión conforme a los requisitos de la ley, a:

- Las personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados cincuenta o más trabajadores.
- Las personas jurídicas del sector privado que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente.
- Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las fundaciones creadas por unos y otros, siempre que reciban o gestionen fondos públicos.
- Todas las entidades que integran el sector público; es decir, desde la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, y las entidades que integran la Administración Local; los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración pública, así como aquellas otras asociaciones y corporaciones en las que participen Administraciones y organismos públicos; las autoridades administrativas independientes, el Banco de España y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social; las universidades públicas; las corporaciones de Derecho público; las fundaciones del sector público; las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de derecho público sea superior al cincuenta por ciento;

La misma norma establece que, en el caso de un grupo de empresas conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la sociedad dominante aprobará una política general aplicable respecto de los canales de denuncias de las entidades del grupo y asegurará la aplicación de sus **principios**

en todas las entidades que lo integran, sin perjuicio de la autonomía e independencia de cada sociedad, subgrupo o conjunto de sociedades integrantes que, en su caso, pueda establecer el respectivo sistema de gobierno corporativo o de gobernanza del grupo, y de las modificaciones o adaptaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

-O-O-O-